



Magistrado Ponente: Manuel Fernando Gómez Arenas

**RESOLUCION No. CSJCAQR22-189**  
**4 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el señor RAFAEL OLAYA MONTES en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-136 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan

*Resolución CSJCAQR22-189 Hoja No. 2 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el señor RAFAEL OLAYA MONTES en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-136 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Mediante escrito radicado el día 28 de febrero de 2022, el señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.876, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, solicitó la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Por medio de Resolución CSJCAQR22-136 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación actualizó la inscripción del señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.876, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante los acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
OLAYA MONTES RAFAEL	1117519876	315,78	149,50	100	70	<b>635,28</b>

### EL CASO CONCRETO,

El señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 19 de abril de 2022, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-136 de 2022, solicitando modificar el referido acto administrativo en el sentido de corregir la sumatoria, otorgando un puntaje de 75 puntos en el factor capacitación, y un total de 640,28 puntos.

Lo anterior, lo fundamenta básicamente en el hecho que la Resolución atacada, si bien valora y tiene en cuenta los documentos que aportó para la reclasificación del puntaje en la lista de elegibles; en el puntaje de capacitación se computa de forma incorrecta la sumatoria de puntos por cuanto la Unidad de Administración de la Carrera Judicial al resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor OLAYA MONTES en contra de la Resolución CSJCAQR21-83 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito – Nominado, resolvió modificar parcialmente la decisión contenida en dicha Resolución en el factor capacitación adicional para el caso del señor RAFAEL OLAYA MONTES, que pasará de 30 a 35 puntos.

*Resolución CSJCAQR22-189 Hoja No. 3 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el señor RAFAEL OLAYA MONTES en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-136 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

Al respecto tenemos que, efectivamente, revisada la información de los recursos de apelación interpuestos en contra de los registros seccionales de elegibles, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No. CJR21-0944 del 21 de octubre de 2021, “*Por medio de la cual se resuelve recursos de apelación interpuestos*”, modificó parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJCAQR21-83 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, en el factor capacitación adicional para el caso del señor RAFAEL OLAYA MONTES, que pasará de 30 a 35 puntos, por consiguiente, el puntaje total de la etapa clasificatoria para el concursante es el siguiente:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
OLAYA MONTES RAFAEL	1117519876	315,78	149,50	27,89	35	<b>528,17</b>

Dicha información fue omitida en la solicitud de actualización de la inscripción del recurrente, por lo anterior, el puntaje por reclasificación del año 2022 del señor OLAYA MONTES corresponde a:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
OLAYA MONTES RAFAEL	1117519876	315,78	149,50	100	75	<b>640,28</b>

En consecuencia, se repondrá la decisión impugnada y como quiera que se decidió favorablemente las peticiones de la recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

Resolución CSJCAQR22-189 Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el señor RAFAEL OLAYA MONTES en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-136 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017"

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** - REPONER la calificación asignada al señor **RAFAEL OLAYA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.519.876, mediante la Resolución CSJCAQR22-136 del 31 de marzo de 2022, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, la cual queda así:

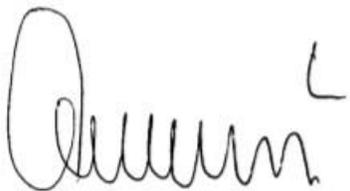
NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
OLAYA MONTES RAFAEL	1117519876	315,78	149,50	100	75	<b>640,28</b>

**ARTICULO 2º.**- Como se decidieron favorablemente las peticiones del recurrente, no se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

**ARTICULO 3º.**- NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caqueta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **4 de mayo de 2022.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Presidente

MFGA / LFBG

**Firmado Por:**

**Manuel Fernando Gomez Arenas  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4070b439d872cafa593537b4e73cdda7335e6ebf684b29f3e695c186234b6e**

Documento generado en 05/05/2022 10:15:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**